



TÉRMINOS DE REFERENCIA
“TRASLADO DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO “A” PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUA POTABLE COCACHACRA”

1. DENOMINACION DE LA CONTRACION

Servicio de traslado de sulfato de aluminio de PTAP Hernán Perochena - Mollendo a PTAP Cocachacra.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Insumo utilizado en el proceso de coagulación – floculación en el tratamiento del agua en beneficio de la población de la PTAP de Cocachacra, con la finalidad pública de potabilizar el agua en cumplimiento del DS 031-2010-SA.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Que a través del transporte autorizado de sulfato de aluminio tipo A se pueda abastecer a la localidad de Cocachacra con finalidad de poder potabilizar el agua en la PTAP respectiva.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Actividad Operativa Institucional AOI50012900044 Gestión Zona Sur.

5. CODIGO CATALOGO CUBSO

- CUBSO 7810180700352167 = SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS

6. TERMINOS DE REFERENCIA

De la verificación realizada en el Listado de Bienes y Servicios Comunes de PERÚ COMPRAS (SEACE), se ha determinado que el servicio requerido no se encuentra incluido en dicho listado.

En tal sentido, corresponde la elaboración de los presentes Términos de Referencia.

6.1. Actividades

- Coordinaciones previas con el Profesional de Producción.
- Cargar, trasladar y descargar 7 500 kg de sulfato de aluminio tipo A (300 sacos) en sacos de 25 kg c/u desde el almacén de la PTAP Hernán Perochena y descargar a la PTAP Cocachacra.
- Se entregará un Informe Final al Profesional de Producción en formato Word e impreso como en versión digital, que incluirá:
 - Vistas fotográficas de las actividades en ejecución.
 - ATS (Análisis de Trabajo Seguro), como respaldo de las medidas preventivas adoptadas durante los trabajos.



7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No se han considerado prestaciones accesorias para la presente contratación, en la medida que el servicio requerido se ejecuta de manera integral como prestación principal.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá contar, como mínimo, con lo siguiente:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal que ejecutará el servicio.
- Personal operativo suficiente para la adecuada ejecución del servicio.
- Herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades previstas.

Equipos de protección personal

- Zapatos de seguridad.
- Guantes de neopreno.
- Lentes de protección.
- Casco de protección y barbiquejo.
- Chaleco de protección.
- Protección respiratoria para polvo.

9. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada.

10. PLAZO DE ENTREGA

Hasta por un máximo de **2 días calendario**, contados desde el día siguiente de la entrega de la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Plantas de tratamiento de agua Potable de la Zonal Sur; Hernán Perochena (Mollendo) y Cocachacra, Provincia Islay, Departamento Arequipa.

12. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

13. FORMA DE PAGO

Pago único.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Profesional de Producción de la Zonal Sur. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el



día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTIA COMERCIAL

No aplica.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de la correcta ejecución del servicio materia de contratación, debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, el contrato y la normativa vigente aplicable.

El contratista asume plena responsabilidad técnica, administrativa y económica por el transporte, carga, aseguramiento, traslado y descarga del sulfato de aluminio y/o insumos químicos, desde el punto de recojo hasta su entrega final en las instalaciones designadas por la Entidad Contratante.

Asimismo, será responsable por:

- La integridad, conservación y custodia de los insumos químicos transportados durante toda la ejecución del servicio.
- Los daños, pérdidas, derrames, contaminación o afectaciones que pudieran producirse como consecuencia de una inadecuada prestación del servicio.
- El cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, transporte terrestre y manejo de sustancias químicas.
- El comportamiento, acciones y obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social de su personal, no existiendo vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad Contratante.
- Proveer y exigir el uso obligatorio de equipos de protección personal – EPP adecuados para el manejo de sustancias químicas.
- Asumir los costos derivados de accidentes, daños a terceros, infraestructura o al medio ambiente ocasionados durante la ejecución del servicio.

El contratista deberá adoptar todas las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a las personas, instalaciones y al medio ambiente, siendo responsable por cualquier perjuicio generado durante la prestación del servicio.



18. PENALIDADES

18.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19. ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

20. GARANTIAS DEL FIEL CUMPLIMIENTO

No Aplica.

21. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier



beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

24. GESTION DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio podría generar los siguientes riesgos:



- Afectación del proceso de coagulación y tratamiento del agua potable.
 - Incumplimiento de los parámetros de calidad del agua establecidos en la normativa sanitaria vigente.
 - Riesgo sanitario para la población atendida por el sistema de abastecimiento de agua potable.
 - Interrupción o afectación en la continuidad del servicio de agua potable.
- En ese sentido, la presente contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de la Zona Sur.